

# CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

## I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

### LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

**CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.277.247, vecino y residente en Medellín - Antioquía, quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

La persona que se ha identificado, podrá denominarse en este acto, como "El reclamante" o "Solicitante", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel.

### APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE:

**YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.155, mayor de edad, vecino y residente de Fusagasugá -Cundinamarca, abogado portador de la tarjeta profesional número 292.545 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "El reclamante", mediante este acto, expresamente le confiere poder especial, amplio y suficiente para que lo represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos lo puede obligar.

### LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

**WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 quien actúa en nombre propio, representado por **JUAN CARLOS BERNAL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.438, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 106.470 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ADIELA SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085, quien actúa en nombre propio, representado por **JUAN CARLOS BERNAL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.438, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 106.470 del Consejo Superior de la Judicatura.

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con NIT 860.028.415-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente en este acto por G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. de conformidad con la Escritura Pública No. 2779 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá; estando esta última a su vez representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder general conferido por la mencionada escritura pública y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Equidad".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

pág. 1 de 7

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212. Cali, Valle del Cauca.  
Centro Empresarial Chipichape  
\*57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502. Ed. Buro 69  
\*57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM





*Handwritten signature or initials.*



# CONTRATO DE TRANSACCIÓN



## II. ANTECEDENTES

1. El día 25 de julio de 2022, en la vía La Manza – Primavera en el kilómetro 88 más 500 metros sector “el camionero”, jurisdicción del Municipio de Caldas – Antioquia, se habría presentado una colisión entre la motocicleta de placa OLL-68F en la que presuntamente se movilizaba el señor **CARLOS MARIO GAVIRIA USMA** y el vehículo de placas DHZ-544, conducido por el señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063, de propiedad de la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085.
2. El Informe Policial de Accidente de Tránsito estableció la hipótesis No. 104 atribuible al vehículo de placas DHZ-544 correspondiente a “adelantar invadiendo carril del sentido contrario”
3. La Compañía Aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, expidió la Póliza de Seguro No. AA052335 con una vigencia comprendida entre el 20 de diciembre del 2021 y el 20 de diciembre del 2022, tomada por **BANCO FALABELLA S.A.**, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placas **DHZ 544**, en la que figura como asegurada la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085.
4. Para la fecha del accidente referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Seguro No. AA052335 se encontraba vigente.

## III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 25 de julio de 2022 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso penal que cursa en la Fiscalía 290 de la Unidad Local de Caldas – Antioquia, Dirección Seccional de Medellín, por Lesiones Personales, bajo el CUI 051296099352202250541; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para el reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro No. AA052335 con una vigencia comprendida entre el 20 de diciembre del 2021 y el 20 de diciembre del 2022, ni por ninguno

pág. 2 de 7

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212. Cali, Valle del Cauca.  
Centro Empresarial Chipichape  
\*57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No 04-48 Of. 502. Ed. Buro 69  
\*57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM



# CONTRATO DE TRANSACCIÓN



de los hechos acaecidos el 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte del reclamante o para otros o terceros.

4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que el reclamante declara que, salvo él mismo, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por el reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Equidad" acepta y celebra este acuerdo con aquel.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

## IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de **EL RECLAMANTE**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **EL RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del proceso penal que cursa en la Fiscalía 290 de la Unidad Local de Caldas – Antioquia, Dirección Seccional de Medellín, por Lesiones Personales, bajo el CUI 051296099352202250541; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

pág. 3 de 7

Call - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipchape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM



# CONTRATO DE TRANSACCIÓN



**SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN.** No obstante que **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro Autoplus No. AA052335 con una vigencia comprendida entre el 20 de diciembre del 2021 y el 20 de diciembre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos acaecidos el 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso penal y civil aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTE**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **EL RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

**TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO.** Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000)** se pagará a **EL RECLAMANTE** mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 52031357314 del Banco Bancolombia, la cual figura a nombre del señor **CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.277.247. Con la firma del presente contrato **EL RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo sea realizado a la mencionada cuenta bancaria de la cual él es titular.

La suma señalada será pagada por **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) de los siguientes documentos: 1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **EL RECLAMANTE** y su apoderado; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma del señor **CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**; 3. Formato de Autorización de Pagos debidamente diligenciado, firmado y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho del señor **CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**; 4. Autenticación ante Notaría de memorial de desistimiento del Proceso penal que cursa en la Fiscalía 290 de la Unidad Local de Caldas – Antioquia, Dirección Seccional de Medellín, bajo el CUI 051296099352202250541; 5. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 52031357314 del Banco Bancolombia, la cual figura a nombre del señor **CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.277.247; 6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de **EL RECLAMANTE**, así como la de su apoderado, el abogado **YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

pág. 4 de 7

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212. Cali, Valle del Cauca.  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502. Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM

1

REPUBLICA  
ano Fab.  
Noi  
Notari:

REPUBLICA  
ano Fab.  
Noi  
Notari:

REPU  
NO

## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE** deberá radicar para efectos del pago hasta el día 11 de enero del 2024, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso penal que cursa en la Fiscalía 290 de la Unidad Local de Caldas – Antioquia, Dirección Seccional de Medellín por Lesiones Personales, bajo el CUI 051296099352202250541; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE** acepta que, de todos modos, “Equidad” podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del definitiva del proceso penal que cursa en la Fiscalía 290 de la Unidad Local de Caldas – Antioquia, Dirección Seccional de Medellín, por Lesiones Personales, bajo el CUI 051296099352202250541.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

**CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EL RECLAMANTE,** de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, sea efectuado a su nombre a la cuenta bancaria indicada en la cláusula tercera del presente contrato, de la cual él manifiesta ser titular.

**QUINTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE** declara y hace constar: 1. Que es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso penal anteriormente identificado, y sin limitarse a este, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, al señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y a la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirá queda resarcido completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, del señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y de la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **EL RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, del señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y de la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

pág. 5 de 7

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212. Cali, Valle del Cauca.  
Centro Empresarial Chipichape  
\*57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502. Ed. Buro 69  
\*57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

43.010.085, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, al señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y a la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085 para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

**SEXTA.** En este estado, **EL RECLAMANTE** y su apoderado manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **LA ASEGURADORA**, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, al señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y a la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085, o cualquier otro tercero, ya que **EL RECLAMANTE** hace extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

**SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS.** Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

**OCTAVA. PENALIDAD.** En caso de que una vez firmada la presente transacción, **EL RECLAMANTE**, por sí mismo o por interpuesta persona, proceda o continúe el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT No. 860.028.415-5, del señor **WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.410.063 y de la señora **ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.085 deberá pagarle a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **EL RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

**NOVENA. EL RECLAMANTE**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que él es el único con derecho a ser resarcido o persona que podría reclamar una indemnización derivada para él, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 25 de julio de 2022, descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **EL RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de

pág. 6 de 7

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212. Cali, Valle del Cauca.  
Centro Empresarial Chipichape  
\*57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502. Ed. Buro 69  
\*57 3173795688 - 601-7616436

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM

Handwritten signature or mark in green ink.

REPUBLICA D'ESPANYA  
Anna Fabra i  
Notaria

REPUBLICA D'ESPANYA  
Anna Fabra i  
Notaria

REPÚBLICA  
NOTARIA 21

# CONTRATO DE TRANSACCIÓN



este contrato, de manera que **EL RECLAMANTE** garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

**DÉCIMA.** Presente en este contrato, el abogado **YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.155, mayor de edad, vecino y residente de Fusagasugá - Cundinamarca, abogado portador de la tarjeta profesional número 292.545 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **EL RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día cinco (05) de enero dos mil veinticuatro (2024).

## EL RECLAMANTE

*Carlos Mario Gaviria U.*

**CARLOS MARIO GAVIRIA USMA**  
C.C. No. 1.015.277.247

*[Signature]*  
**DR. YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO.**  
C.C. No. 11.256.155  
T.P. No. 292.545 del C.S. de la J.  
**APODERADO DEL RECLAMANTE**

## LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

**WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO**  
C.C. No. 3.410.063

**Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No. 19.395.114  
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.  
**APODERADO GENERAL DE EQUIDAD**  
**SEGUROS GENERALES O.C.**

**ADIELA DEL SOCORRO RAMIREZ USMA**  
C.C. No. 43.010.085

**Dr. JUAN CARLOS BERNAL PARRA**  
C.C. No. 79.470.438  
T.P. No. 106.470 del C. S. de la J.  
**APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO





# NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Sabaneta, 2024-01-04 10:31:29



In1yv



Ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Sabaneta, compareció:  
**GAVIRIA USMA CARLOS MARIO C.C. 1015277247**

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. **CONTRATO DE TRANSACCION** En constancia firma.

x Carlos Mario Gaviria U.  
FIRMA

**IRMA FABIOLA ESPINOSA HINCAPIE**  
**NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE SABANETA**



**SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)**



Faint, illegible text or markings in the center of the page.



Faint, illegible text located below the notary stamp.

# NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

4898

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín 2024-01-09 14:58:32

La suscrita Notaria 27 de Medellín, certifica que el compareciente:

**LADINO HUERFANO YEISON JAVIER con C.C. 11256155**



loti2



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.

X

  
FIRMA

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA



W  
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO


**AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

 TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR:  BENEFICIARIO:  INTERMEDIAR:  OT:  CUAL: \_\_\_\_\_

 CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA:  INDEMNIZACIÓN:  PRESTACIÓN DE SERVICIO:  CUAL: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE	VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA.	NIT	901.188.429.-1	ACTIVIDAD ICA:	
DIRECCION:	CARRERA 80 C 34 A 105	CIUDAD:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
TELEFONOS:	(4) 5819341	FAX:		CELULAR:	350 6663346

**INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**

NOMBRES	CARLOS MARIO	PRIMER APELLIDO	GAVIRIA	SEGUNDO APELLIDO	USMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C	NÚMERO	1.015.277.247	FECHA EXPEDICION	10/02/2011
DIRECCION:	VEREDA LA FERRERIA, SECTOR LA CANCHA	CIUDAD:	AMAGA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
TELEFONOS:		FAX:		CELULAR:	311 252 7843

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

**CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS**

NÚMERO DE CUENTA	52031357314	CORRIENTE	<input type="checkbox"/>	AHORROS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO	
BANCO	BANCOLOMBIA	SUCURSAL		CIUDAD			

**RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

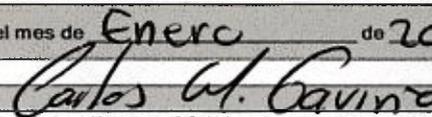
Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: \_\_\_\_\_

 En constancia se firma en: Medellin a los 04 del mes de Enero de 2020

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural




VOTILADO SUPLENTE EN LA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha Diligenciamiento: 29 de diciembre de 2023 Ciudad: Amagá, Antioquia Sucursal: \_\_\_\_\_

EN EL EVENTO EN QUE EL POTENCIAL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO, DEBERÁ CONSIGNAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

**CLASE DE VINCULACIÓN:** Tomador  Asegurado  Beneficiario  Afianzado  Proveedor  Intermediario  Otro \_\_\_\_\_

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO).

**Tomador-Asegurado** Familiar  Comercial  Laboral  Otra  Cual \_\_\_\_\_  
**Tomador-Beneficiario** Familiar  Comercial  Laboral  Otra  Cual \_\_\_\_\_  
**Asegurado-Beneficiario** Familiar  Comercial  Laboral  Otra  Cual \_\_\_\_\_

**1. INFORMACIÓN BÁSICA**

PRIMER APELLIDO: GAVIRIA SEGUNDO APELLIDO: USMA NOMBRES: CARLOS MARIO

TIPO DE DOCUMENTO: C.C NÚMERO: 1.015.277.247 FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/02/2011 LUGAR DE EXPEDICIÓN: ANGELOPOLIS

FECHA DE NACIMIENTO: 25/11/1992 LUGAR DE NACIMIENTO: AMAGÁ NACIONALIDAD 1: COLOMBIANO NACIONALIDAD 2: \_\_\_\_\_

E-MAIL: carloskikin2018@gmail.com DIRECCIÓN (Residencia): VEREDA LA FERRERIA CIUDAD: AMAGÁ

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TELÉFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 311 2527843

SECTOR: \_\_\_\_\_ CIU (cod): \_\_\_\_\_ TIPO DE ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ ¿Cual?: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: EMPLEADO CARGO: SUPERVISOR, SEGURIDAD EMPRESA DONDE TRABAJA: VJS SEGURIDAD

CIUDAD: MEDELLIN DIRECCIÓN (Oficina): CRA. 80 C # 34 A 105 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TELÉFONO (Oficina): 350 6663346 ACTIVIDAD SECUNDARIA: \_\_\_\_\_ CIU (cod): \_\_\_\_\_

¿QUE TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (independientes o Comerciantes): \_\_\_\_\_

INGRESOS MENSUALES (Pesos) 2.200.000 EGRESOS MENSUALES (Pesos) 1.500.000

ACTIVOS (Pesos) 7.000.000 PASIVO (Pesos) 3.000.000

PATRIMONIO (Activos-Pasivos Pesos) 9.000.000 OTROS INGRESOS (Pesos) 0

CONCEPTO OTROS INGRESOS MENSUALES NINGUNO

¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente? (Ver definición en el pie de página) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
---	---

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es afirmativa, sírvase a diligenciar el Anexo 1 de conocimiento mejorado para PEP y vinculados

¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	_____
---	-------

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAISES? SI  NO  Indique: \_\_\_\_\_

**2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

- Declaro expresamente que:
1. Mi actividad, profesión u oficio es lícita, y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
  2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente como mínimo.
  3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas
  4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos: PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LABOR

**3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES**

¿REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI  NO  CUAL \_\_\_\_\_

¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI  NO  ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI  NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

**Persona Expuesta Públicamente (PEP):** i) las personas expuestas políticamente-conforme al Decreto 1674 de 2016-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios de importantes partidos políticos.

**4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS**

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS?

SI  NO 

AÑO	RAMO	COMPAÑÍA	VALOR	RESULTADO

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%

- Adicionalmente la aseguradora podrá requerir documentos adicionales de acuerdo con sus políticas como: estados financieros, declaración de renta, copia del RUT, entre otros.

**5. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN****Autorización Tratamiento de Datos Personales**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que buscan la protección de datos personales y para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad pueda acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación:

Declaro que La Equidad me ha informado de manera expresa:

1. Que los datos suministrados serán objeto de Tratamiento únicamente para los fines que se autorizan en esta autorización.
2. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades:
  - a. El trámite de vinculación como consumidor financiero.
  - b. El proceso de negociación contractual, incluyendo pero no limitado a la determinación de primas y la selección de riesgos.
  - c. Verificación del estado del riesgo que se pretende trasladar a La Equidad Seguros O.C. de manera previa a la suscripción de la póliza, durante la vigencia del contrato y ante el acaecimiento del siniestro, para comprobar las circunstancias bajo las cuales se presentó.
  - d. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre con La Equidad Seguros O.C.
  - e. El control y la prevención del fraude.
  - f. La liquidación y pago de siniestros.
  - g. En general, la gestión integral del seguro contratado.
  - h. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado.
  - i. Envío de información y ofertas comerciales de seguros de La Equidad.
  - j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por La Equidad, así como la verificación, referenciación y actualización de datos.
  - k. Consulta, reporte, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
  - l. Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
  - m. Para las demás finalidades en cumplimiento de deberes legales y reportes regulatorios conforme a lo señalado en la ley.
  - n. Para el envío de las modificaciones en la política de tratamiento de datos.
3. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento.
4. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
  - a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de La Equidad.
  - b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, Call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros.
  - c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
  - d. Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
  - e. FASECOLDA e INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
5. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este apartado.
6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos.
8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento.
10. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop).
11. Que el responsable del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 4 anterior, será FASECOLDA, cuya dirección es carrera Cra 7 No 26-20 Piso 11 y el teléfono es 3443080.
12. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

**ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRE 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO**

**Para conocer las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio debe dirigirse al Clausulado que le fue entregado junto con la póliza.**

Para tener acceso a las coberturas de la póliza o resolver inquietudes, debe comunicarse a las líneas de atención al cliente: desde su móvil #324, en Bogotá 7460392 y desde el resto del país 018000919538; también puede dirigirse a cualquiera de las 24 oficinas a nivel nacional, consúltelas en [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

**6. FIRMA Y HUELLA**

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

*Carlos A. Carrero U.*

FIRMA CLIENTE O APODERADO



Huella Dactilar

**7. INFORMACIÓN ENTREVISTA**

Lugar de la Entrevista: \_\_\_\_\_  
 Fecha de la Entrevista: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 Hora de la Entrevista: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Intermediario: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Asesor: \_\_\_\_\_  
 Resultados de la Entrevista: APROBADO  RECHAZADO   
 Firma: \_\_\_\_\_

**8. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Fecha de Verificación: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 Hora de Confirmación: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Cargo de Quien Verifica: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_

**ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE**

En cumplimiento del Decreto 1674, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado:

Vínculo/Relación*	Nombre	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

\*Vínculo/Relación

1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.277.247**  
GAVIRIA USMA

APELLIDOS  
**CARLOS MARIO**

NOMBRES

*Carlos Mario Gaviria.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1992**

**AMAGA**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**                      **O+**                      **M**  
ESTATURA                      G S RH                      SEXO

**10-FEB-2011 ANGELOPOLIS**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0102200-00290803-M-1015277247-20110409

0026622627A I

34572485

# Certificado Bancario

Jueves, 28 de diciembre de 2023

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS MARIO GAVIRIA USMA identificado(a) con CC 1015277247, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	52031357314	2022/01/21	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Señores:  
FISCALIA 291 UNIDAD LOCAL  
CALDAS - ANTIOQUIA.

REPARTICIÓN DEL RESFRENDO  
NOTARÍA ÚNICA  
Sede: Calle 100 No. 100-100  
Armenia - Caldas - Antioquia

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL

Referencia: Delito: Lesiones personales culposas en accidente de tránsito.  
Indiciado: WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO  
Caso Noticia No: 0512960993522022-50541

CARLOS MARIO GAVIRIA USMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de víctima dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al señor Juez y/o fiscal, se sirva **DAR POR TERMINADO EL PROCESO QUE CURSA EN SU DESPACHO**, por las siguientes razones:

1. El día 25 de julio de 2022, en la vía La Manza - primavera el kilómetro 88 más 500 metros sector "El camionero", jurisdicción del Municipio de Caldas - Antioquia, en el que nos vimos involucrados, el vehículo de placas DHZ-544 de propiedad de la señora ADIELA SOCORRO RAMIREZ USMA y la motocicleta de placas OLL-68F, conducida por CARLOS MARIO GAVIRIA USMA.
2. Motiva el desistimiento de la acción penal, el hecho de haber sido indemnizado integralmente por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO., Compañía de Seguros del responsable civilmente por una parte y por la otra, no me interesa que se continúe con el proceso penal.

En el delito de lesiones personales culposas, se admite el desistimiento de conformidad con el artículo 76 del C.P.P.

En consecuencia, de lo expresado anteriormente muy respetuosamente solicito:

**Se sirva aceptar la solicitud formulada y derivado de ello se sirva darnor terminado el proceso en curso.**

Para cualquier aclaración al respecto, se me ubica en mi número abonado celular 3112527843-3207688006

Del señor Fiscal, respetuosamente,

*Carlos M. Gaviria U.* cc 1015 277 247.  
CARLOS MARIO GAVIRIA USMA  
C.C. 1.015.277.247

Rdo: Vcto. Anal.  
Fiscal 290 Local  
09/01/2023



# NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

6205

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Sabaneta, 2024-01-09 14:02:06



loqby



GAVIRIA USMA CARLOS MARIO C.C. 1015277247

Declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL En consecuencia firma.



FIRMA

MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA



Revisada por el Notario  
Martha Lucia Cuartas Vanegas

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

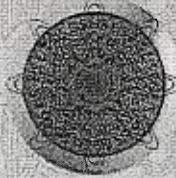
## CONTRASEÑA



AGENCIA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
AGENCIA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DUPLICADO CC

11.256.155



APELLIDOS Y NOMBRES

**LADINO HUERFANO  
YEISON JAVIER**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**11-AGO-1981  
SOGAMOSO - BOYACA**

FECHA DE EXPEDICIÓN

**27-AGO-1999**

SEXO

**MASCULINO**

LUGAR DE PREPARACIÓN

**MEDELLIN - AUXILIAR DE CASTILLA**

OFICINA DE ENTREGA

**MEDELLIN - AUXILIAR DE CASTILLA**

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES  
VÁLIDO HASTA EL 19-JUN-2024**

**8510387040  
19-DIC-2023**



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

YEISON JAVIER

APELLIDOS:

LADINO HUERFANO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

*Martha Lucia Olano de Noguera*

UNIVERSIDAD

SAN BVENTURA MILLIN

CEDULA

11256155

FECHA DE GRADO

15/06/2017

FECHA DE EXPEDICION

05/07/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

292545

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE CREDITOS.